## **LEY No 1815**

## **LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1997**

# JORGE QUIROGA RAMIREZ

## PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL

### **DECRETA**

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el artículo 59, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Préstamo y su Enmienda suscritos entre la República de Bolivia y la Corporación de Crédito para Mercancías, por un monto total de DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, (\$us. 10.000.000.-) destinados a financiar la compra de 65.000 toneladas métricas de productos Agrícolas.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez V.D., Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca V. Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Edgar Millares Ardaya, Luis Freddy Conde López.